



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13479

Viernes 28 de Agosto de 2020

Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2020 - Dto. N° 723 - Apruébese la conformación de la «Comisión Evaluadora de Proyectos Turísticos en Áreas Agrestes» 2-3

Año 2020 - Dto. N° 768 - Extiéndase la validez de los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de las Empresas de la Construcción por el término de noventa días (90) 3-4

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 641, 650, 659, 660, 686 a 690, 696 a 705, 715 y 718 4-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y Cultura
Año 2020 - Res. N° 19 y 20 8-9

Secretaría de Trabajo
Año 2020 - Res. N° 649 a 651, 654, 662 a 665 9-11

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2020 - Disp. N° 40 a 44 11-12

Dirección General de Pesca
Año 2020 - Disp. N° 40, 42, 45 y 46 12-13

Dirección General de Promoción Comercial
Año 2020 - Disp. N° 17 y 18 13

Dirección General de Minas y Geología
Año 2020 - Disp. N° 24 a 26 13-14

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-23

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Apruébese la conformación de la «COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN ÁREAS AGRESTES»

Decreto N° 723

Rawson, 14 de Agosto de 2020

VISTO:

El Expediente N° 64/19-MTYAP; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la conformación de la «COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN ÁREAS AGRESTES» y la aprobación de su reglamento de funcionamiento;

Que la Ley XXIII N° 18 regula la actividad de «Desarrollos Turísticos en Áreas Agrestes», siendo la misma reglamentada por Decreto N° 2294/05;

Que el mencionado Decreto en su Artículo 23° Anexo I establecía que la «Comisión Evaluadora de Proyectos Turísticos en Áreas Agrestes», es autoridad de aplicación de la Ley XXIII N° 18 y estaría integrada por el Ministerio de la Producción, el Organismo Provincial de Turismo y el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC);

Que dadas las diferentes reestructuraciones en la organización del Estado Provincial este artículo ha sufrido variadas modificaciones en lo referido a la integración de la «COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN ÁREAS AGRESTES»;

Que en fecha 6 de diciembre del año 2019 fue promulgada por Decreto N° 1618/19 la nueva Ley de Ministerios I N° 667;

Que en razón de ello se propicia la nueva conformación de la «COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN ÁREAS AGRESTES», la cual estaría integrada por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC), el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y la Secretaría de Bosques, funcionando dicha Comisión en la sede del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas;

Que asimismo se propicia la aprobación de su reglamento de funcionamiento;

Que a fin de un ordenamiento normativo corresponde dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente;

Que ha tomado intervención legal la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBESE la conformación de la «COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN ÁREAS AGRESTES», autoridad de aplicación de la Ley XXIII N°18, la que estará integrada por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC), el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, y la Secretaría de Bosques, funcionando en la sede del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que dentro de un plazo no mayor a VEINTE (20) días, desde el dictado del presente, las autoridades máximas de cada organismo deberán designar un miembro titular y suplente.-

Artículo 3°.- APRUÉBESE el reglamento de funcionamiento de la «Comisión Evaluadora de Proyectos Turísticos en Áreas Agrestes», la que como Anexo I forma parte integrante del Presente.-

Artículo 4°.- DÉJESE sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Turismo y Áreas Protegidas, de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable, de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI

Sr. NÉSTOR RAÚL GARCÍA

Lic. EDUARDO FABIÁN ARZANI

Lic. LEANDRO JOSÉ CAVACO

Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

COMISIÓN AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY XXIII N° 18

Artículo Primero: «LA COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN ÁREAS AGRESTES» funcionará en el ámbito del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas y será integrada por los representantes designados por los Ministerios de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Turismo y Áreas Protegidas, el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural y la Secretaría de Bosques, pudiendo los mismos delegar dicha representación, mediante acto administrativo fundado, en otros funcionarios de su misma cartera.-

Artículo Segundo: El Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, convocará a las reuniones de la Comisión, fijando lugar, fecha, hora y orden del día. Las reuniones señaladas así como sus conclusiones, deberán constar en Actas las que tendrán numeración correlativa por año calendario.-

Artículo Tercero: Las decisiones finales de la Comisión se efectuarán por acto administrativo fundado, creándose en el ámbito del Ministerio de Turismo y Áreas

Protegidas el registro correspondiente.-

Artículo Cuarto: Cualquiera de los integrantes de la Comisión podrá requerir la realización de una reunión, a cuyos efectos deberá comunicar al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas dicho requerimiento informando el tema a tratar, debiendo el Ministerio convocar a reunión dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes.-

Artículo Quinto: El quórum necesario para funcionar será de TRES (3) miembros.-

Artículo Sexto: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de miembros presentes debiendo hacerse constar en el Acta respectiva el sentido de los votos emitidos.-

Artículo Séptimo: Los representantes designados, determinarán las áreas de sus respectivos organismos que se abocarán al análisis de las presentaciones efectuadas y elaborarán los informes pertinentes que serán elevados a la Comisión, a fin que la misma pueda dar cumplimiento a las facultades conferidas por la Ley XXIII N° 18 (Ante Ley N° 1419) y su Decreto Reglamentario.-

Artículo Octavo: El plazo para la presentación de los informes señalados en el Artículo precedente, así como el requerimiento específico del análisis a solicitarse, será determinado por la Comisión, lo cual constará en el Acta de reunión correspondiente, la cual será notificada a las áreas involucradas.-

Artículo Noveno: Los controles posteriores a las autorizaciones de desarrollos urbanísticos, serán determinados por la Comisión, con las facultades otorgadas, determinando la forma de realización de los mismos, periodicidad y agentes responsables.-

PODER EJECUTIVO: Extiéndase la validez de los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de las Empresas de la Construcción por el término de noventa días (90)

Decreto N° 768

Rawson 21 de Agosto de 2020

VISTO:

Expediente 286/2020 STR, los Decretos N° 42/80, 561/13, 78/16, 1834/16, 411/18, 763/18, 551/19, 1309/19, 151/20, 378/20; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 42/80 reglamentó la Ley I N° 11 de Obras Públicas de la Provincia;

Que mediante Decreto N° 561/13 se modificó el texto del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, estableciendo que todo contratista de la Provincia debe presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales que será expedido por la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, con una vigencia no mayor a noventa (90) días en todos los casos, con excepción del último certificado, que corresponde al último mes de ejecución de la obra, ello como requisito indispensable para la emisión y entrega

de los certificados de obra otorgados por las reparticiones contratantes;

Que oportunamente mediante Decretos N° 78/16, 1834/16, 411/18, 763/18, 551/19, 1309/19, 151/20, 378/20 se prorrogó la validez de los Certificados de Obligaciones Laborales de Empresas de la Construcción emitidos por la Secretaría de Trabajo, habiéndose ampliado dicho período sucesivamente, extendiéndose la última prórroga por Decreto N° 378/20 hasta el 31 de Julio de 2020;

Que el Estado Provincial ha declarado la emergencia económica, financiera y administrativa mediante Ley VII N° 91, promulgada mediante Decreto N° 22/20;

Que mediante DNU N° 270/20 la Provincia adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Presidente de la Nación N° 260/20 por medio del cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al coronavirus COVID-19, por el término de un (1) año;

Que la situación extraordinaria que venían atravesando las empresas del rubro de la construcción con motivo de diversos factores que las afectaban, entre los que se encontraba la paralización de los pagos por parte del Estado Provincial, se vio agudizada en razón de la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio» decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, agravándose la imposibilidad de asumir sus obligaciones en su totalidad;

Que las razones oportunamente esgrimidas en las mencionadas prórrogas no sólo persisten, sino que además se profundizaron en razón de las medidas preventivas adoptadas por las autoridades nacionales y provinciales para evitar la propagación y circulación del coronavirus, habiendo manifestado a través de sus representantes la grave situación económica y financiera que transitan las empresas constructoras agrupadas en la Cámara de la Construcción -Delegación Chubut- que ejecutan obras públicas en el ámbito de la Provincia del Chubut, solicitando una nueva prórroga en relación a la vigencia de los certificados laborales;

Que en este contexto, es imperioso y prioritario tomar medidas tendientes a salvaguardar la fuente laboral de los trabajadores, sin que ellas impliquen desproteger el cumplimiento de las leyes laborales;

Que por lo antedicho, resulta pertinente extender la validez de los certificados de obligaciones laborales de las empresas de la construcción, por el término de noventa (90) días, conforme las condiciones dispuestas en el presente instrumento;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de dicho precepto normativo.-

Artículo 2°.- Extender la validez de los Certificados

de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de las Empresas de la Construcción por el término de noventa días (90), desde el 1 de Agosto de 2020 y hasta el 31 de Octubre de 2020 inclusive, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-

Artículo 3°.- La extensión dispuesta en el artículo precedente será instrumentada a través de la emisión de un Certificado de Prórroga, que será emitido por la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, previa acreditación ante dicho organismo del cumplimiento de la tasa estipulada en el art. 38 de la Ley X N° 15, al 31 de Julio del año 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 641 **22-07-20**

Artículo 1°.- Declarase la cesación de servicios, a partir de la fecha del presente Decreto, del agente Segundo Alfredo MELIFILO (M.I. N° 26.124.907 - Clase 1978), quien revista el cargo en Planta Transitoria, creada por Ley I N° 341 (antes Ley N° 5647), por aplicación del Artículo 74° inciso c) de la Ley I - N° 74.-

Dto. N° 650 **24-07-20**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado a partir del 10 de diciembre y hasta la fecha del presente Decreto por la agente LÓPEZ, Patricia Viviana (M.I. N° 17.643.800 - Clase 1965) cargo Jefe Departamento Desarrollo - Clase XII - Carrera Personal Superior/Jerárquico dependiente de la Dirección General de Cómputos - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria y el Contador ALVAREZ, Sergio Esteban (M.I. N° 26.251.253 - Clase 1977) cargo Ayudante Administrativo - Clase V - Carrera Personal Administrativo, ambos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 y todos los Organismos dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público; a cargo de la Dirección General de Cómputos, dispuesta mediante Decreto N° 1611/08, ratificada mediante Decreto N° 42/11 y en las condiciones establecidas en la Resolución N° 919/14 y de la Dirección General de Administración, dispuesto mediante Decreto N° 21/13, respectivamente. -

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente LÓPEZ, Patricia Viviana

(M.I. N° 17.643.800 - Clase 1965) cargo Jefe Departamento Desarrollo - Clase XII - Carrera Personal Superior/Jerárquico dependiente de la Dirección General de Cómputos - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria y el Contador ALVAREZ, Sergio Esteban (M.I. N° 26.251.253 - Clase 1977) cargo Ayudante Administrativo - Clase V - Carrera Personal Administrativo, ambos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14; a cargo de la Dirección General de Cómputos y de la Dirección General de Administración respectivamente, todos los Organismos dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público. -

Artículo 4°.- Aprobar lo actuado por la agente BADARACCO, Elsa Gabriela (M.I. N° 25.033.598 - Clase 1976) cargo Jefe de Área Análisis Financiero - Clase XIII - Carrera Personal Superior/Jerárquico - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, a cargo de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria - Ministerio de Economía y Crédito Público, dispuesto mediante Decreto N° 1354/16 y en las condiciones establecidas en la Resolución N° 269/16 EC, por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto de la agente BADARACCO, Elsa Gabriela (M.I. N° 25.033.598 - Clase 1976)) cargo Jefe de Área Análisis Financiero - Clase XIII - Carrera Personal Superior/Jerárquico - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, dependiente de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria - Ministerio de Economía y Crédito Público, a cargo de la citada Dirección General, dispuesto mediante Decreto N° 1354/16, en las condiciones establecidas por el mismo como así también en los dispuestos por Resolución N° 269/16 EC.-

Artículo 6°.- Aprobar lo actuado por el Abogado DOMÍNGUEZ, Pedro (M.I. N° 37.860.423 - Clase 1993) en el cargo Director General de Proyectos dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial, dispuesto mediante Decreto N° 1124/19, con funciones en la Dirección General de Asesoría Legal mediante Resolución N° 240/19 EC, ambos Organismos dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y 31 de marzo de 2020.-

Artículo 7°.- Designar a partir del 01 de abril de 2020 al Abogado DOMÍNGUEZ, Pedro (M.I. N° 37.860.423 - Clase 1993) en el cargo de Director General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 8°.- Los agentes LÓPEZ, Patricia Viviana (M.I. N° 17.643.800 - Clase 1965), BADARACCO, Elsa Gabriela (M.I. N° 25.033.598 - Clase 1976) y ALVAREZ, Sergio Esteban (M.I. N° 26.251.253 - Clase 1977) reservarán sus cargos de revista, conforme lo establecido en los incisos n) y o) - Artículo 21° - Capítulo VIII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14.-

Dto. N° 659 **27-07-20**

Artículo 1°.- Dar de baja, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al docente BORDAS, José María (M.I. N° 13.377.961 - Clase 1960), por aplicación de la Ley VIII - N° 25, Artículo 22°, Inciso g) y Ley VIII - N° 20, Artículo 77°, Inciso c), haciendo extensiva dicha sanción a todos los cargos y/u horas cátedra que posea al mo-

mento de hacerse efectiva la pena, de acuerdo a lo establecido en la Ley I - N° 74, Artículos 62° y 113°.

Artículo 2°.- Girar las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares - Ministerio de Educación, a fin de iniciar las acciones correspondientes.

Dto. N° 660 27-07-20

Artículo 1°.- ACEPTAR y AGRADECER la donación a favor del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, de los derechos y acciones que le corresponden a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, del inmueble indicado como Parcela 2 - Manzana 139 - Sector 17 -Circunscripción 1 - Ejido 6 (antes Lote 2 - Manzana 394 A, B° Pueyrredón -Comodoro Rivadavia).

Artículo 2°.- INSCRIBASE, el inmueble individualizado en el Artículo precedente a nombre del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, a través de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a incorporar en la Contabilidad Patrimonial del Ministerio de Educación, el bien inmueble donado, libre de toda deuda o gravamen, para la construcción de las Escuelas N° 158 y 488.

Dto. N° 686 03-08-20

Artículo 1°.- RECHAZAR la denuncia de ilegitimidad y nulidad incoada, en fecha 18 de octubre de 2017, por la firma SARFE AGROVIAL S.R.L contra la Resolución N° 227/17-CCH.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR en todos sus términos la Resolución N° 227/17-CCH.-

Dto. N° 687 03-08-20

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Designar a partir del 21 de julio de 2020, al Contador RAMÓN, Pablo Edgardo (MI N° 29.463.060 - Clase 1982), a cargo de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Abonar a partir del 21 de julio de 2020, al Contador RAMÓN, Pablo Edgardo (MI N° 29.463.060 - Clase 1982), el adicional por Jerarquía Profesional previsto en el Artículo 22° inciso f) de la Ley I - N° 74, modificado por Decreto I - N° 509/84.

Artículo 4°.- Liquidar al agente designado precedentemente la bonificación especial remunerativa no bonificable, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1693/08.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación -Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2020.

Dto. N° 688 03-08-20

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha del pre-

sente Decreto, al agente Gastón Gabriel Ramón PERRONE (MI N° 25.692.915 - Clase 1977), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 del Ministerio de Educación, en el cargo Jefe de Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Educación, Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 689 03-08-20

Artículo 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por María Belén FERNÁNDEZ (DNI N° 28.781.024) y Juan Javier PARADA (DNI N° 26.790.740), contra la Resolución N° 597/19 IPVyDU y confirmar lo resuelto en el señalado acto administrativo.-

Dto. N° 690 03-08-20

Artículo 1°.- DEROGAR los Decretos N° 92/16 y N° 690/17.-

Artículo 2°.- DESIGNAR al Secretario de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura Doctor Mauro Fabián CARRASCO como representante titular de la Provincia del Chubut en el Consejo Directivo del Centro de Investigaciones y Extensión Forestal Andino Patagónico.-

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Señora Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva, Abogada María Paula ALVARADO, como representante alterno de la Provincia del Chubut en el Consejo Directivo del Centro de Investigaciones y Extensión Forestal Andino Patagónico.-

Dto. N° 696 05-08-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Asciéndase a partir del 01 de enero de 2019, al grado inmediato superior (Oficial Inspector) a la Oficial Subinspector MAGALLANES, Susana Edith (D.N.I. N° 27.403.417, clase 1979) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 3°.- El ascenso otorgado en el Artículo 2°, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se hará frente con crédito de la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2020 - Programa 92

-Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria.-

Dto. N° 697 05-08-20

Artículo 1°.- Declarase la cesación de servicios, a partir de la fecha del presente Decreto, de la agente Giordana Yamila VARGAS (M.I. N° 36.724.679 - Clase 1991), quien revista el cargo Video Vigilador - Código 1-033 -Nivel IV - Categoría 4 -Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Temporaria del Plantel Básico de la Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal, por aplicación del Artículo 75° de la Ley I N° 74.-

Dto. N° 698 05-08-20

Artículo 1°.- Declarase la cesación de servicios, a partir de la fecha del presente Decreto, de la agente Macarena Támara ÁLVAREZ (M.I. N° 34.089.758 - Clase 1989), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria del Plantel Básico de la Subsecretaría de Seguridad informática e Inteligencia Criminal, por aplicación del Artículo 75° de la Ley I - N° 74.-

Dto. N° 699 05-08-20

Artículo 1°.- Dar de baja en la Policía de la Provincia del Chubut al Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General dependiente del Ministerio de Seguridad, STESENS TOLEDO, Misael Fabrizio (D.N.I. N° 33.611.162, clase 1988) a partir de la fecha del presente Decreto, conforme lo determina el Artículo 97° inciso d) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir de la fecha del presente Decreto el cargo de Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Dto. N° 700 05-08-20

Artículo 1°.- Dar de baja en la Policía de la Provincia del Chubut al Cabo de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo dependiente del Ministerio de Seguridad; REY GARCÍA, Matías Nicolás (D.N.I. N° 34.144.797, clase 1989) a partir de la fecha del presente Decreto, conforme lo determina el Artículo 119° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir de la fecha del presente Decreto el cargo de Cabo de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Dto. N° 701 05-08-20

Artículo 1°.- RECHAZAR la reincorporación a la fuerza policial solicitada por el ciudadano Julio Javier GALLARDO (M.I: 23.017.050 - Clase 1972).-

Dto. N° 702 05-08-20

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Administración Central, en la Jurisdicción 2, S.A.F. 2 -

SAF Poder Judicial, S.A.F. 7 - SAF Ministerio de Defensa Pública y S.A.F. 17 - SAF Ministerio Público Fiscal, en la Jurisdicción 3, S.A.F. 3-SAF Consejo de la Magistratura, en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación y S.A.F 301 - SAF Administración de Vialidad Provincial y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 8, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 703 05-08-20

Artículo 1°.- RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio registrado al Tomo: 1 Folio: 181 con fecha 16 de abril de 2020, y su Adenda registrada al Tomo: 2 Folio: 022 con fecha 3 de julio de 2020, del Registro de Contratos de Locación de

Obras e Inmuebles del Registro Oficial de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Convenio que se ratifica a los efectos de su aprobación.

Dto. N° 704 05-08-20

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones y el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 10 - SAF Secretaría General de Gobierno, en la Jurisdicción 26, S.A.F. 26 - SAF Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado y en la Jurisdicción 30, S.A.F. 32 - SAF Dirección General de Rentas, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 705 05-08-20

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva, al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto las designaciones del señor Juan Ignacio LUZURIAGA (MI: 30.008.666 - Clase: 1983) en el cargo de Director de Información y Registro, quien fuera designado mediante Decreto N° 155/19, y de la señora Paula Cecilia O'DELL (MI: 22.364.065 - Clase: 1971), a cargo de la Secretaria Privada del Subsecretario de Industria, quien fuera designada mediante Decreto N° 156/19, a partir de la fecha indicada en el ANEXO I del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Designar al personal que cumpla

funciones como Secretario Privado de Ministro y Secretario Privado de la Subsecretaría de Coordinación y de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a partir de la fecha indicada en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Reservar el cargo de revista a la agente designada de Planta Permanente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° y en concordancia con el Artículo 20° de la Ley I N° 74 y reconocer y abonar a los agentes de la Planta Temporaria la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo a subrogar en la medida que desempeñen las funciones asigna-

das, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, según corresponda, conforme el ANEXO II que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 67: Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio -SAF 67: Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio - Programa 1 -Conducción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio -Actividad 1: Conducción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio; y Programa: 17 - Desarrollo Actividades Comerciales e Industriales -Actividad: 2 Industria y Desarrollo - Ejercicio 2020.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

APELLIDO Y NOMBRE	MI N°	CLASE	DESIGNACION QUE QUEDA SIN EFECTO	AGRUPAMIENTO	DECRETO N°	DESDE
LUZURIAGA, Juan Ignacio	30.008.666	1.983	Director de Información y Registro	Personal Fuera de Nivel	155/19	08/03/2020
O'DELL, Paula Cecilia	22.364.065	1.971	Secretaria Privada de Subsecretario de Industria	Personal Fuera de Nivel	156/19	08/03/2020

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

APELLIDO Y NOMBRE	MI N°	CLASE	CARGO EN QUE SE DESIGNA	AGRUPAMIENTO	SITUACION DE REVISTA	DESDE
LUZURIAGA, Juan Ignacio	30.008.666	1.983	Secretario Privado de Ministro	Pers. Fuera de Nivel	Personal sin estabilidad	09/03/2020
O'DELL, Paula Cecilia	22.364.065	1.971	Secretaria Privada de Ministro	Pers. Fuera de Nivel	Ayud. Adm. - Cód. 3-004 - N. IV - Cat. 4 - Pers. Téc. Adm. - P. T. - Sub. Ind - MAGyC	09/03/2020
JONES, Karina	28.018.866	1.981	Secretaria Privada de Subsecretaria de Coordinación	Pers. Fuera de Nivel	Ayud. Adm. - Cód. 3-004 - N. IV - Cat. 4 - Pers. Téc. Adm. - P. T. - UEP-MAGyC	a partir de la fecha
MALVARES, Mariana Carolina	24.133.481	1.974	Secretaria Privada de Subsecretaria de Industria	Pers. Fuera de Nivel	Ofic. Sup. Adm. - Cód. 3-001- N. I - Cat. 14 - Pers. Téc. Adm. - P. P. -MAGyC (Res. Car. Art. 14 y 20 Ley I N° 74)	a partir de la fecha

Dto. N° 715

10-08-20

Artículo 1°.- ACEPTASE, a partir del 31 de agosto de 2020, la renuncia presentada por el Dr. Miguel Ángel DONNET (D.N.I. N° 6.264.789), al cargo de Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- AGRADÉZCASE al Dr. Miguel Ángel DONNET, los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Dto. N° 718

10-08-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Punto 1) del Artículo 32 de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal. -

Artículo 2°.- Otorgar la Compensación Tarifaria a favor de las empresas de autotransporte terrestre de pasajeros que prestan servicio urbano en la Provincia del Chubut conforme el ANEXO I que integra el presente.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la Compensación Tarifaria que asciende a la suma total de PESOS CUARENTAY UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$41.215.001,94) será imputada por los meses de mayo/2020 y junio/2020 en la Jurisdicción: 20-Ministerio de Gobierno / SAF: 20-Saf del Ministerio de Gobierno / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 22 - Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 02-Dirección General de Autotransporte Terrestre / Inciso: 05 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial: 09 - Transferencia a Empresas Privadas, por la

suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRECE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$21.380.013,92) y en el Inciso: 05 / Partida Principal: 07 / Partida Parcial: 06 - Aporte a Gobiernos Municipales, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTAY CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA OCHO CON DOS CENTAVOS (\$19.834.988,02) / Fuente de Financiamiento 3.58-Fondo Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2020

ANEXO I

EMPRESA	CUIT	Subsidio Provincia (\$) Mensual
TRANSPORTES EI 22 SRL	30-70931954-6	5.737.084,68
CEFERINO del SUR SA	30-71528103-8	3.227.065,11
PERAZZO, Oscar Domingo	20-07769925-3	85.156,27
ACEVEDO, Santiago Nicolás	20-26944552-2	255.468,81
PASCUAL, Jorge Eduardo	20-20844461-2	270.732,07
TRANSPORTE BAHIA S.R.L	30-63598959-5	1.114.500,02
MUNICIPALIDAD de Comodoro Rivadavia	30-99906559-3	9.917.494,01
TOTAL		20.607.500,97

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA

Res. N° 19 12-08-20

Artículo 1°.- APROBAR la convocatoria «Músicas esenciales, sonidos de la Argentina» del Plan de fomento artístico para la disciplina Música, que tiene como objetivo la divulgación/promoción de producciones musicales que, por su excelencia conformen un registro identitario de cada una de las regiones Argentinas, conforme a las bases y condiciones establecidas en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- DETERMINAR el día 12 de agosto de 2020 y el día 24 de agosto de 2020 inclusive, como fecha de apertura y cierre respetivamente, de la Convocatoria «Músicas esenciales, sonidos de la Argentina» del Plan de fomento artístico para la disciplina música.-

ANEXO ÚNICO

BASES y CONDICIONES

Convocatoria «Músicas esenciales sonidos de la Argentina»

Músicas Esenciales, Sonidos de la Argentina es un plan de fomento artístico para la disciplina MÚSICA, que tiene como objetivo la divulgación/promoción de producciones musicales que, por su excelencia conformen un registro identitario de cada una de las regiones Argentinas

Es una Convocatoria organizada de manera conjunta por el Ministerio de Cultura de la Nación, la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura del Chubut y el Consejo Federal de Cultura.

Se concretará la selección de 120 artistas, solistas o grupos musicales, de todas las provincias del país que, por su calidad y estética, reflejan la Excelencia desde cada rincón de nuestro territorio.

Serán seleccionados cinco artistas o formaciones musicales por provincia. Esos cinco artistas distinguidos deberán realizar una pieza audiovisual de un máximo de hasta 10 minutos, o al menos tres temas musicales, por lo que percibirán una compensación económica de 30 mil pesos. El material audiovisual será difundido nacional e internacionalmente por la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura del Chubut, el Ministerio de Cultura de la Nación y el Consejo Federal de Cultura.

De los destinatarios:

La convocatoria está dirigida a músicas/os (solistas o grupos), preferentemente aquellos/as artistas que están en proyección dentro de la provincia o que requieren mayor divulgación, por su calidad musical, artística y estética; y que logren poseer un matiz identitario provincial, en su arte musical, más allá del género que realicen.

Dicha convocatoria y selección de artistas y/o formaciones musicales no es exclusivamente para grupos folclóricos tradicionales provinciales o de proyección

en todas sus variantes, sino también para aquellos/as artistas que, con otros géneros musicales también pintan y cuentan, su pueblo o su provincia a través de los sonidos que sus composiciones musicales (letra o música) transmiten.

Los/as artistas o formaciones musicales seleccionados/as deben estar debidamente inscripto en AFIP y habilitado para emitir comprobantes electrónicos correspondientes (facturas B o C).

De las inscripciones:

Los/as artistas o formaciones musicales deberán inscribirse a través del formulario online debidamente cumplimentado desde el 12 y hasta 24 de agosto de 2020 inclusive, En el formulario on Line se deberá adjuntar enlaces a canales digitales que permitan realizar la evaluación correspondiente a la Comisión Evaluadora.

El acceso al formulario referido se concretará a través de las publicaciones de difusión de la presente convocatoria o en la página de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura del Chubut.-

De la selección en la Región Patagonia:

En la Región Patagonia, se conformará Una Comisión Evaluadora integrada por un referente designado por cada Secretaría de Cultura de las provincias de Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Cada miembro de la, Comisión Evaluadora remitirá un acta con la calificación correspondiente en esta instancia y se realizará de esta manera el orden de prioridades para cada provincia, con cinco artistas o formaciones musicales titulares y dos suplentes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora de la Región Patagonia no se expedirán por los artistas de su propia provincia y sí lo harán por los de las otras cinco provincias intervinientes.-

De la producción:

Los/as artistas o formaciones musicales seleccionados/as deberán:

- Presentar toda la documentación requerida que certifica su capacidad de facturación (requisito obligatorio).
- Realizar una pieza audiovisual de hasta un máximo de, 10 minutos de calidad, excelencia musical y estética, matiz, o expresión identitaria de cada provincia.

Recibirán una compensación económica por la realización de la pieza audiovisual de \$30:000 (TREINTA MIL PESOS).

De la difusión:

Esta iniciativa generará un registro de producción de alta calidad visual y de sonido que permitirá su proyección y emisión a nivel nacional e internacional, para, divulgar y difundir nuestra diversidad musical Argentina y avanzar en forma conjunta y federal en programas que promuevan el trabajo y la cultura ,de la solidaridad.

Una vez producidos los contenidos de la presente campaña serán transmitidos en los medios y plataformas de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innova-

ción Productiva y Cultura del Chubut, del Ministerio de Cultura de la Nación y el Consejo Federal de Cultura.

Del cronograma:

Inscripciones: desde el 12 y hasta 24 de agosto de 2020 inclusive.

Selección regional: desde 25 de agosto hasta el 31 de agosto de 2020.

Producción y entrega del material terminado: desde el 1 al 18 de septiembre de 2020.

De la producción audiovisual:

Cada artista o formación artística seleccionado/a deberá, entregar una producción audiovisual de hasta un máximo de 10 minutos. Se realizará en los espacios autorizados que disponga cada jurisdicción y que cumplan con los protocolos laborales correspondientes a la emergencia sanitaria. La pieza audiovisual deberá estar realizada en Estudio de Grabación o Sala acondicionada a tal efecto y con multiplicidad de cámaras. Será de vital importancia la calidad de la realización tanto de vídeo y de sonido. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y Cultura realizará una tutoría al respecto

De la cesión de derechos

Cada artista o formación musical seleccionado/a realizará una cesión de derechos de imagen y voz, sin limitaciones de plataformas, ni temporales, ni territoriales.

La sola participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes Bases y Condiciones.

La decisión de la Comisión Evaluadora es inapelable.

Toda situación que resultare imprevista en estas bases será resuelta de manera inobjetable por los entes organizadores.

Res. N° 20

19-08-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago mensual del estipendio de las Becas Internas, Doctorales correspondiente a la Convocatoria 2019, a partir del 01 de abril del año 2020, otorgadas en el marco del «Convenio para Becas Cofinanciadas» celebrado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura los becarios detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el monto mensual del estipendio correspondiente a las Becas detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, percibirá aumentos de acuerdo a lo fijado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Artículo 3°.- ESTABLECER que los becarios detallados en el Anexo I de la presente Resolución deberán remitir a la brevedad a la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio, no percibiendo el pago mensual siguiente en caso de no remitirlo.-

De comprobar la recepción de dicho beneficio, no

percibiendo el pago mensual siguiente en caso de no remitirlo.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 0,4/100 CENTAVOS (\$ 667.553,04.-) en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 – Ejercicio 2020, y el resto en la partida presupuestaria que la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura preverá en los Ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025.-

ANEXO I

Estipendio correspondiente a la Beca Interna Doctoral – Convocatoria 2019 – Cofinanciada – Provincia del Chubut (Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva)- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Becas Internas Doctorales a pagar desde el 01/04/20 al 31/03/25 (5 años)

Apellido y Nombre	D.N.I
FIEDOROWICZ KOWAL, Martina Victoria	37.149.847
PARRA, Gisela Alejandra	37.151.466
SOSA, Franco Matías	37.942.240

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 649

02-07-20

Artículo 1°.- REQUIERASE a la Tesorería General de la Provincia del Chubut, a transferir la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$804.900,00), al Banco del Chubut S.A., a los efectos de proceder administrativamente a realizar el pago correspondiente a cada beneficiario en el marco del Convenio Plan Provincial de Inclusión y Acompañamiento Familiar y Comunitario denominado « TRABAJAR PARA INCLUIR » y al programa «ACOMPAÑANTES COMUNITARIOS» implementados por el gobierno de la Provincia del Chubut, para asistir y promover a los hogares comprendidos con mayores situaciones de indigencia, pobreza, necesidades básicas insatisfechas y/o situaciones de vulnerabilidad social, correspondiente a la liquidación del mes de JULIO del 2020.-

Artículo 2°.- Del total del monto consignado en el Artículo anterior el Municipio de la Ciudad de Comodoro Rivadavia correspondiente a la liquidación del mes de JULIO del 2020, asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$24.300,00); ESQUEL la suma de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$2.100,00); PUERTO MADRYN la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$21.150,00); RAWSON la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS

CON 00/100 (\$12.300,00); y corresponde a TRELEW la suma de PESOS OCHENTAMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$80.850,00), los cuales serán retenidos de la Coparticipación Provincial, a través de la intervención de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, quien transferirá a la Secretaría de Trabajo dichas sumas, en cumplimiento con lo dispuesto en las Clausulas Cuartas de los Convenios referidos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputara a la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaria de Trabajo -Programa 17- Programa de Asistencia Laboral /00/00/A04 Trabajar para Incluir - 5 Transferencias - 1 Transferencias al Sector Privado para gastos corrientes 4- Ayuda social a Personas - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio año 2020.-

Res. N° 650 **03-07-20**

Artículo 1°.- Apruébese el listado de beneficiarios del Programa Fortalecimiento de las Asociaciones Vecinales, ascendiendo a un total de 92 (Noventa y dos) Beneficiarios.-

Artículo 2°.- Requierase a la Tesorería General de la Provincia del Chubut a transferir al Banco del Chubut S.A la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$345.600,00) a fin de efectivizar el pago a los beneficiarios del Programa Fortalecimiento de las Asociaciones Vecinales, correspondiente a la Liquidación del mes de Junio 2020.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 15 - Secretaria de Trabajo - SAF 15 - Programa 17- Programa de Asistencia Laboral/A 02 Programa de Empleos Sociales 5 - Transferencias 7 - Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales 6 - aportes a Gobiernos Municipales 01 aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio año 2020.-

Res. N° 651 **06-07-20**

Artículo 1°.- Apruébese el listado de beneficiarios del «Programa Provincial CHUBUT ASISTE».-

Artículo 2°.- Requierase a la Tesorería General de la Provincia del Chubut a transferir al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTAS Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.556.000,00.-) a fin de efectivizar el pago a los beneficiarios del «Programa Provincial CHUBUT ASISTE», correspondiente a la liquidación del mes de JUNIO/20.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: Jurisdicción 15: Secretaria de Trabajo - SAF 15.- 17 Programa de Asistencia Laboral - A 02 Programa de Empleos Sociales - 5 Transferencias - 7 Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales /6 aportes a Gobiernos Municipales - 01 Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 3.47-Ejercicio año 2020.-

Res. N° 654 **13-07-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 2600/2019 STR, por la Adquisición CUARENTA (40)

frazadas, CUARENTA Y CINCO (45) conjuntos deportivos, CUARENTA (40) camisetas manga larga, DIECISEIS (16) guardapolvos y TREINTA Y DOS (32) remeras, mediante contratación directa con el Taller de Microempreendedores denominado «APEN HUE», por un importe total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$96.976,00) correspondientes al mes de Marzo de 2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$96.976,00), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00/00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a Gobiernos Municipales / 01 Aportes a Gobiernos Municipales- Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio Año 2020.-

Res. N° 662 **16-07-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N°1259/2020-STR por la adquisición de CIENTO QUINCE (115) frazadas DOS Mil (2000) barbijos, mediante contratación directa con el taller de Microempreendedores denominado «APEN HUE», por un importe total de PESOS NOVENTA Y SIETEMIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100 (\$97.127,00) correspondientes al mes de Junio de 2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100 (\$97.127,00), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00/00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a Gobiernos Municipales / 01 Aportes a Gobiernos Municipales- Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio Año 2.020.-

Res. N° 663 **16-07-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 1268/2020-STR la adquisición de TREINTA Y DOS (32) conjuntos deportivos, TREINTA Y UN (31) camisetas manga larga, FRAZADAS (50) frazadas y DOS MIL (2000) barbijos, mediante contratación directa con el taller de Microempreendedores denominado «ILUSION», por un importe total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON 16/100 (\$96.032,16) correspondientes al mes de Junio de 2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON 16/100 (\$96.032,16), se imputará en la Jurisdicción 15 SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 /00/A03 MIPROE / 5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a Gobiernos Municipales -01 Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2020.-

Res. N° 664**16-07-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 1269/2020-STR por la adquisición de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) pares de calzado deportivo, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «CALZADOS MARA», por un importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 (\$168.918,75) correspondientes al mes de Junio de 2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 (\$168.918,75), se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral/00/00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a Gobiernos Municipales -01 Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 3.47-Ejercicio 2020.-

Res. N° 665**16-07-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 1255/2020-STR, por la adquisición de CINCUENTA (50) frazadas, TREINTA Y TRES (33) conjuntos deportivos, TREINTA Y DOS (32) camisetas manga larga y DOS MIL (2000) barbijos, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «CONFECIONES CHUBUT III» por un importe total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 (\$97.243,92), correspondientes al mes de Junio de 2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 (\$97.243,92), se imputará en la JURISDICCION15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00/00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6- Aportes a Gobiernos Municipales/ 01 Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2020.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL****Disp. N° 40****31-07-20**

Artículo 1°.- NO CONCEDER la nulidad ni el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. contra la Disposición N° 99/19-SRyCA.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Disposición N° 99/19-SRyCA.-

Artículo 3°.- Contra la presente Disposición se po-

drá interponer Recurso Directo dentro de los TRES (3) días de notificada la presente, conforme artículo 114° de la Ley I N° 18.-

Disp. N° 41**03-08-20**

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año con el número de Registro 907 a la firma TESLA Imágenes Médicas S.R.L., CUIT N° 30- 71537598-9, con domicilio legal en calle San Martin N° 760 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 e Y3, de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa TESLA Imágenes Médicas S.R.L. C.U.I.T. N° 30- 71537598-9, con domicilio legal en calle San Martin N° 760 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.-La firma TESLA Imágenes Médicas S.R.L., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- La firma deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo fecha, generador, manifiesto, tipo de residuo, cantidades y destino, concordantes con los manifiestos de Transporte Provincial, certificados de disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, Y a los efectos de extender el plazo de la Inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.-

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.-

c) Estatuto y/o Actas de Directorio en el caso de corresponder.-

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que la empresa TESLA Imágenes Médicas S.R.L., no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 42**03-08-20**

Artículo 1°.- DESIGNAR al Abogado Santiago Aguilera DNI N° 29.282.343 como Instructor Sumariante, quien deberá culminar el presente sumario administrativo mediante Disposición N° 053/16 SRyCA.-

Disp. N° 43**05-08-20**

Artículo 1°.- SANCIONAR por la infracción a los artículos 38°, 39° Y 46° de la Ley N° XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», a la empresa BOLLAND & CIA S.A. con multa por el valor correspondiente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) litros de gasoil calculado sobre la cotización actualizada de venta en boca de expendio, establecido por el Automóvil Club Argentino sito en calle Alvear y Dorrego de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 2°.- La empresa BOLLAND & CIA S.A. deberá en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días proceder a la presentación del Diagnóstico Ambiental, el que deberá ser consensuado y aprobado por la Dirección General Comarca Senguer San Jorge. El plazo de ejecución de los estudios será de NOVENTA (90) días corridos, una vez aprobado el plan. De los resultados de la investigación surgirán las medidas a llevar adelante para el saneamiento del sitio. Consecuentemente el Plan de remediación, con ingeniería detallada del mismo deberá ser presentado a los TREINTA (30) días de aprobado, quedando bajo su exclusivo cargo los costos del mismo.-

Artículo 3°.- En caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Disposición, se procederá a la clausura preventiva del establecimiento, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.-

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 44**06-08-20**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la designación de la Abogada Roxana CORONADO D.N.I. N° 20.843.304 como Instructor Sumariante en el Expediente N° 243/15-MAyCDS.-

Artículo 2°.- Desígnese Instructor Sumariante al abogado Santiago Martin AGUILERA D.N.I. N° 29.282.343 quien deberá llevar adelante el sumario administrativo que tramita en el Expediente mencionado en el artículo anterior, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18 del Decreto N° 1282/08.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA**Disp. N° 40****13-07-20**

Artículo 1°.- IMPONGASE, a la firma MAKRO S.A. con domicilio constituido en María Ludovina Andión 2545 (Puerto Rawson), de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, la multa de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), por la infracción a la Resolución N° 003/2017- SP, Artículo 41 Inc. 8, 9, 16 Y 18 Y concordantes, en virtud del accionar del B/P ALTAR (Mat. 2906), el día 30 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°.- la multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provin-

cia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 100/2020-SP, si correspondiere.-

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librára la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por la Ley IX N° 75.-

Disp. N° 42**13-07-20**

Artículo 1°.- IMPONGASE, a la firma PESQUERA GIAN FRANCO S.A. con domicilio constituido en Charcas N° 144, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, la multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), por la infracción al Art.1° de la Resolución N° 003/17-SP, Art. 41° Incs. 8, 9, 16 Y 18 de la Ley IX N° 75 Y concordantes, en virtud del accionar del B/P FRANCO JOSE (MAT - 2984), el día 11 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 1818/2019-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librára la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por la Ley IX N°75.-

Disp. N° 45**13-07-20**

Artículo 1°.- IMPONGASÉ, al Sr. OTTULICH, JUAN CARLOS, con domicilio constituido en la calle Eloff N° 2165, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, la multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), por infracción a los Art. 2 de la Disposición N° 169/88-DGIMyPC, Art. 41 Incs. 8, 16 Y 18 de la Ley IX N° 75 Y concordantes, en virtud del accionar del B/P BAGUAL (Mat. 3078), el día 27 de Diciembre de 2019.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 0053/2020-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto

en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por el Art. 52 de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 46 **13-07-20**

Artículo 1°.- IMPONGASE, la firma ANTONIO JACINTO PARIS S.A. con domicilio constituido en calle María Ludovina Andiñón N° 2545, de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, la sanción de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), por la infracción al Art. 9 de la Disposición N° 169/88-DGIMyPC, Art. 41 Incs. 8, 16 Y 18 Y Art. 45 Inc. 1 de la Ley IX N° 75 Y concordantes, en virtud del accionar del B/P SAGRARIO (MAT. 02973), el día 08 de Diciembre de 2019.

Artículo 2°.- LA multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 1988/2019-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.- DE no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- CONTRA la presente Disposición, podrá formular dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación el que deberá interponerse ante la Dirección General de Pesca, debiendo elevarse las actuaciones ante el Secretario de Pesca quien resolverá el recurso agotando la vía administrativa, ello en virtud de la Ley IX N° 75, Artículo 52.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL

Disp. N° 17 **20-08-20**

Artículo 1°.- HABILITAR como vendedor ambulante al Señor COMAS ENRIQUE HIPOLITO D.N.I N° 32.611.294 en representación de la firma CREACIONES SOL BELEN de RODRIGUEZ MARCELO ENRIQUE y LAGOMARSINO STELLA MARIS SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 30-70842599-7, con domicilio en Talcahuano N° 2911, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, para su actividad en el rubro VENTA DE ELECTRONICA, PRENDAS DE CUERO, MARROQUINERIA, CALZADO Y ROPA DE CAMA, bajo el registro N° 02-00-33-34-38-1263, por el periodo 2020.-

Artículo 2°.- La vigencia de la presente habilitación se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2020.-

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado de una copia de la presente y del Certificado de habilitación correspondiente.-

Disp. N° 18 **20-08-20**

Artículo 1°.- HABILITAR como vendedor ambulante a la Señora TAMARA FERRO D.N.I N° 34.851.252 en representación de la firma CREACIONES SOL BELEN de RODRIGUEZ MARCELO ENRIQUE y LAGOMARSINO STELLA MARIS SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 30-70842599-7, con domicilio en Talcahuano N° 2911, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, para su actividad en el rubro VENTA DE ELECTRONICA, PRENDAS DE CUERO, MARROQUINERIA, CALZADO Y ROPA DE CAMA, bajo el registro N° 02-00-33-34-38-1264, por el periodo 2020.-

Artículo 2°.- La vigencia de la presente habilitación se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2020.-

Artículo 3°.- HÁGASE entrega al interesado de una copia de la presente y del Certificado de habilitación correspondiente.-

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

Disp. N° 24 **26-05-20**

Artículo 1°.- ADMITIR el abandono de la Mina de Oro, Plata y Cobre, denominada «PASO DEL SAPO 4» ubicada en el Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut, de conformidad con lo prescripto por el art. 226 y ss del Código de Minería.-

Artículo 2°.- REGISTRESE la Mina de Oro, Plata y Cobre, denominada «PASO DEL SAPO 4» ubicada en el departamento de Cushamen, Provincia del Chubut, en calidad de Vacante, a cuyos efectos tómesese razón en los Registros de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, y anótese en la base de datos correspondientes.-

Artículo 3°.- La admisión del abandono, no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, TOMESE nota en los registros de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Mina, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

I: 27-08-20 V: 28-08-20

Disp. N° 25 **26-05-20**

Artículo 1°.- ADMITIR el abandono de la Mina de Oro, Plata y Cobre, denominada «PASO DEL SAPO 1» ubicada en el Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut, de conformidad con lo prescripto por el art. 226 y ss del Código de Minería.-

Artículo 2°.- REGISTRESE la Mina de Oro, Plata y Cobre, denominada «PASO DEL SAPO 1» ubicada en el departamento de Cushamen, Provincia del Chubut, en calidad de Vacante, a cuyos efectos tómesese razón en los Registros de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, y anótese en la base de datos correspondientes.-

Artículo 3°.- La admisión del abandono, no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

siciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, TOMESE nota en los registros de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Mina, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

I: 27-08-20 V: 28-08-20

Disp. N° 26

26-05-20

Artículo 1°.- ADMITIR el abandono de la Mina de Oro, Plata y Cobre, denominada «PASO DEL SAPO 3» ubicada en el Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut, de conformidad con lo prescripto por el art. 226 y ss del Código de Minería.-

Artículo 2°.- REGISTRESE la Mina de Oro, Plata y Cobre, denominada «PASO DEL SAPO 3» ubicada en el departamento de Cushamen, Provincia del Chubut, en calidad de Vacante, a cuyos efectos tómesese razón en los Registros de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, y anótese en la base de datos correspondientes.-

Artículo 3°.- La admisión del abandono, no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, TOMESE nota en los registros de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Mina, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

I: 27-08-20 V: 28-08-20

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CALFU CELESTINA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Calfu Celestina S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000110/2020) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 07 de 2020.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de YUFUL PROSPERINA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Yuful Prosperina S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000278/2020) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 06 de 2020.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRAI, LEONARDO DANIEL, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Brai, Leonardo Daniel s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 000953/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 31 de 2020.

MARÍA JOSÉ CRETADANIELE
Secretaria de Refuerzo

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de Rawson, con asiento en la ciudad de Rawson, Dr. Carlos A. Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Esther Sayago, cita a herederos y acreedores de Don OSVALDO CONTRERAS, para que en el plazo de treinta (30) días (art 712 del C.P.C.C) se presenten a ejercer sus derechos, en los autos caratulados: Contreras, Osvaldo S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte N° 1471 Año: 2019). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Rawson, 28 de Julio de 2020.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELISEU ROLINHO, D.N.I. 93.590.308 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Rolinho, Eliseu S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000987/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 14 de 2020.

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MONERRIS AZUCENA BEATRIZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Monerris Azucena Beatriz S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000043/2020) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 11 de 2020.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REYNOSO VICENTE CARLOS para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Reynoso Vicente Carlos S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001378/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 10 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VERÓNICA ELIZABETH GUTIERREZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Gutierrez, Verónica Elizabeth S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 001204/2019) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 11 de 2020.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAZ, ELOI para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Paz, Eloi S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001106/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 12 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear y Darwin P.B., de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera CORA ELENA GRIFFITHS, para que se presenten en los autos caratulados «Griffiths, Cora Elena s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 183/2020).-

Publíquese por UN (1) día.-

Esquel, Chubut, 07 de agosto de 2020.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 28-08-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, Sito en calle 9 de Julio N° 261 5to, Piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de STIPPI ARTEMIO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Stippi Artemio S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000377/2020) mediante edictos que se publiquen por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, agosto 18 de 2020.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 28-08-20 V: 01-09-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS SERGIO GALLARDO, D.N.I. 22.700.215 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Gallardo, Luis Sergio S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000472/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 31 de 2020.

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 28-08-20 V: 01-09-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, con asiento en calle Galina 160, segundo piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados: «LEMONS, MARCELINO HUGO S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 00000375/2020), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, 24 de agosto de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-08-20 V: 01-09-20

EDICTO

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, y de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NAHUELAMELINA y SOTO AGUSTIN, en autos caratulados: «Nahuel Amelina y Soto Agustín s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 160/2019.-

Publíquese edicto por el término de Un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-
Sarmiento, Chubut, 11 de junio de 2020.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

P: 28-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Jueza de Familia, Secretaría Autorizante, cita a la Sra. STEFANI ELIZABETH CAYUN para que en el plazo de diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en juicio, en autos caratulados: Trincheri; Maria Magdalena Ceferina S/ Medida de Protección de (M.F. Cayun y B. Urrutia) N° 1233/2019. Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 25 de agosto de 2020.-

CLAUDIA CARDOZO
Secretaria de Refuerzo

I: 28-08-20 V: 31-08-20

EDICTO

La Sra. Jueza de Familia de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo del Juzgado de Familia N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys Susana Rodríguez, cita y emplaza a todas aquellas personas interesadas para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto judicial, se presenten y formulen oposición en los términos del art. 70 del C.C.C.N en relación a los autos caratulados «VERA, PATRICIA CRISTINA s/ Modificación de Nombre» (Expte. N° 1191 Año 2019), debiendo publicarse los mismos Una vez por mes en el lapso de Dos meses.-

Trelew, 4 de agosto de 2020.-

GABRIELA SILVANA CALDEZ
Secretaria

P: 28-08 y 28-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier-Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS PALOU, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Palou, Juan Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 384/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 26 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario

I: 27-08-20 V: 31-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría actuante a cargo de la Dra. Mónica Esther Sayago, cita y emplaza por el término del Treinta (30) días a los herederos y acreedores del causante JOSE ANTONIO MARTIN, para que se presenten en autos: Martin, Antonio José S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 77- Año 2015).-

Publíquese por Tres (3) días, bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 10 de agosto de 2020.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 27-08-20 V: 31-08-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Adela Lucia Juarez Aldazabal, Secretaría a cargo del Dr. Cosentino, en los autos caratulados, «Denadei Ángel Ernesto y otro C/ García Castro, José Salvador y otra s/Prescripción Adquisitiva», Expte. N° 153, Año 2019, cita y emplaza por cinco (5) días a los señores JOSE SALVADOR GARCIA CASTRO y CARMEN PEILA DE GARCÍA, mediante edictos que se publicarán por Dos (2) DÍAS, para que se presenten y estén a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial, para que los represente.-

Trelew, 13 de Agosto de 2020.-

PATRICIO COSENTINO
Secretario de Refuerzo

I: 27-08-20 V: 28-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, a cargo de la Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaría N° 1 en autos Caratulados: «Lema Miriam c/ Dallasta Carlos S/cobro de alquileres-PVE» (Expte. 123 - Año 2020) cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. CARLOS DALLASTA (DNI 12.538.132), para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente.-

Publíquense por Dos días bajo apercibimiento de Ley.- Trelew, Agosto 21 de 2020.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 27-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Esquel, Chubut, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, sito en Av. Alvear 505. Esquel, Chubut, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: «PARODI, CARLOS VICTORIANO s/ Pequeño Concurso preventivo» (Expte. N° 000574- 2019) se ha prorrogado la fecha en que los acreedores deberán presentar la verificación de sus créditos, hasta el día 02 de Octubre de 2020.-

El Síndico designado es el Cr. Público, Sr. Gustavo Javier TUNESI, con domicilio en la calle 25 de Mayo n° 972 de la ciudad de Esquel, Chubut.-

En consecuencia se intima a todos los acreedores del concursado a que formulen sus pedidos de verificación de créditos ante el Sr. Síndico designado, hasta el día 2 de Octubre de 2020, en el domicilio sito en la calle 25 de Mayo n° 972 de la ciudad de Esquel, Chubut, los días martes y jueves, en el horario de 16,00 a 18,00 horas, debiendo poner a disposición del Sr. Síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda.-

Esquel, 19 de agosto de 2020.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 25-08-20 V: 31-08-20

**TRANSREDES S.A.
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por disposición del Sr. Director General de la Ins-

pección General de Justicia Dr. FRANCO E. MELLADO, autorícese a publicar edicto por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut: comuníquese el nuevo órgano de administración de la sociedad TRANSREDES S.A. designado mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 18 con vigencia desde el 1° de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2023 quedando conformado de la siguiente manera: residente: ING. GONZALO CORDON FERRANDO DIN: 20.095.455, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 14/02/1968, Director Suplente: DRA. MARIA ADELA RASO, DNI: 22.100.560, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 15/05/1971.-

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 28-08-20

AUTOSUR S.A.
EDICTO LEY N° 19.550
AUMENTO DE CAPITAL

Por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 24 de octubre de 2.018, se decide aumentar el capital en \$ 3.000.000.- Por lo tanto el artículo cuarto del estatuto social quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4°: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000.-), que se divide en nueve mil (9.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una y que confieren derecho a un voto por acción.-

Por disposición de la Inspección General de justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial.-

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 28-08-20

OPTICA MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (publicación en el boletín oficial durante un día).

Por instrumento privado del día 3 de Junio de 2020 se constituyó OPTICA MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., con domicilio en la ciudad de Trelew. Socios: Sr MARTIN CARLOS ALBERTO D.N.I. 12.363.510, CUIT: 20-12363510-9, nacido el 22 de Enero de 1958, de profesión Óptico Contactólogo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Michael Jones N° 967, Trelew Provincia del Chubut y el Sr MARTIN ABEL JESÚS, D.N.I 30.550.268, CUIT 20-30550268-6, nacido el 17 de Octubre de 1983, de pro-

fesión Licenciado en Administración, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Fuerte Viejo N° 137, Ciudad de Trelew Provincia del Chubut. Duración: cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero, de manera directa con el cliente o mediante la presentación a licitaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales; todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto, relacionados con: a) ACTIVIDAD COMERCIAL: venta-compra, consignación, comisión, representación, importación, exportación y distribución de anteojos para sol, armazones para prescripción médica o receta, cristales oftalmológicos, lentes de contacto, filtros correctivos, insumos y líquidos para lentes de contacto, instrumental y maquinaria de laboratorio y demás productos e insumos vinculados directamente a la actividad óptica y contactología. b) ACTIVIDAD INDUSTRIAL: fabricación y reparación de los productos detallados en el punto anterior. c) ACTIVIDAD INMOBILIARIA: adquisición, venta, explotación, locación, administración de inmuebles urbanos o rurales. d) ACTIVIDAD FINANCIERA: mediante el otorgamiento de asistencia financiera (excluidas todas las operaciones incluidas en la ley de entidades financieras) con garantía incluso real o sin ella para la financiación de negocios vinculados con el objeto social, realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencia para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. e) ACTIVIDAD AGROPECUARIA: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, forestales y granjas, productos que pueden ser comercializados en el mercado interno o tener como destino ser exportados. Capital Social: El capital social se fija en la suma Pesos DOS CIENTOS MIL (\$ 200.000), dividido en DOS MIL (2000) cuotas sociales de pesos CIEN (\$ 100) cada una, suscritas en este acto, en su totalidad en las siguientes proporciones: el Sr MARTIN CARLOS ALBERTO, suscribe MIL SEISCIENTAS (1600) cuotas sociales, por la suma de pesos CIENTO SESENTA mil (\$ 160.000), constituyendo el OCHENTA por ciento (80%) del capital social; y el Sr MARTIN ABEL JESÚS, suscribe CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales por la suma de pesos CUARENTA mil (\$ 40.000), constituyendo el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social. Ambos socios integran un VEINTICINCO (25%) por ciento de lo suscripto en dinero efectivo en este acto, totalizando la suma integrada pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000). El saldo del capital suscripto será integrado en un plazo máximo de dos años. Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, el Sr MARTIN CARLOS ALBERTO y el Sr MARTIN ABEL JESÚS, quienes quedan designados Gerentes, y podrán actuar con las más amplias facultades. Sus firmas obligarán a la sociedad, debiendo estar precedidas de la razón social. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro, prestaciones gratuitas o a favor personal o de terceros. Esta sociedad no contara con órgano de fiscalización. Cie-

rre de Ejercicio: el día 31 de Mayo de cada año. Sede Social: en calle Rivadavia N° 358, Ciudad de Trelew Provincia del Chubut. Publíquese por 1 (un) día.

Dr. RAMIRO GABRIELLÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 28-08-20

EDICTO- CONSTITUCIÓN. RUSTICA DEL GOLFO S.R.L.

- Fecha de constitución: 11/03/2020 y 13/07/2020.
- Los socios: Villagra Facundo, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.458.780, CUIT 20-23458780-4, de estado civil casado, comerciante, nacido el 21/07/1973, domiciliado Av. Roca 2867 1B de Puerto Madryn, Pcia. del Chubut y Facundo Esteban Villagra Serrano, argentino, Documento Nacional de Identidad 43.271.669, CUIL 20-43271669-5, de estado civil soltero, nacido el 05/02/2001, comerciante, domiciliado en Av. Roca 2867 1B de la ciudad de Puerto Madryn, Pcia. del Chubut.

- Denominación: RUSTICA DEL GOLFO S.R.L.
- Duración: será de noventa y nueve (99) años.
- Esta sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros con la colaboración empresaria de terceros, en comisión, por mandato o concesión, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero las siguientes actividades: Servicios de expendio de comidas y bebidas: mediante el servicio de «fast food», como ser: lomitería, hamburguesería, pizzería, entre otros; y locales de venta de comidas y bebidas al paso, para llevar, en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador o en vehículo gastronómico o foodtruck; servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo o con espectáculo y expendio de bebidas en bares. Financieras: a) Efectuar operaciones financieras que se relacionen; ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales a favor de terceros ya sean antes entes oficiales o privados, del país o del extranjero. Tomar y otorgar préstamos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin garantía, y en los términos y condiciones establecidas por las normas que rigen la materia; b) realizar inversiones de capital en entidades financieras autorizadas; c) negociar con títulos y acciones y otros valores mobiliarios; d) realizar operaciones financieras en general, con exclusión expresa de aquellas operaciones regidas por las leyes de entidades financieras o que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: comercializar toda especie de bienes, muebles e inmuebles, maquinarias, repuestos, accesorios, instrumental de precisión, muebles y útiles y demás implemento; ex-

plotar patentes de inversión, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseño y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones, y consignaciones; ser franquiciante o franquiciado, en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. Asimismo tendrá plenas facultades para importar y exportar bienes relacionados con el desarrollo de sus actividades y operar con entidades financieras públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

- Capital: se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000), dividido en Un Mil (1.000) cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una.
- La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un gerente, con mandato por el término de duración de la sociedad.
- Se asigna al cargo de gerente al Sr. Facundo Villagra.
- La sociedad prescinde de sindicatura.
- El ejercicio comercial cerrará el 31 de Diciembre de cada año.
- Sede Social: Calle Lugones N° 67 L2, de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut. Publíquese por (1) Un día.

Dr. RAMIRO GABRIELLÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 28-08-20

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (Art 10 ley 19.550). CAFETO S.A.S.

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: 1.- DATOS SOCIO: Marcos Conci, 34 años de edad a la fecha de la presente, con fecha de nacimiento 18 de diciembre de 1985, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle José Hernández N° 7 (ex 97) de Puerto Madryn, Chubut, DNI N° 32.189.384, CUIT 20-32189384-9. 2.- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 05 de agosto de 2020. 3.- DENOMINACIÓN SOCIAL: CAFETO S.A.S. 4.- DOMICILIO: Puerto Madryn, Provincia del Chubut. 5.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, al desarrollo de las siguientes actividades principales: (a) HOTELERÍA y GASTRONOMÍA: Adquisición y/o instalación y/o explotación y/o administración y/o arrendamiento y/o alquiler de complejos y/o establecimientos turísticos, hoteleros y gastronómicos, hoteles, hoteles boutique, hostels, complejos habitacionales turísticos, departamentos por día, salones de eventos, bares, cafeterías, restaurantes, playas de estacionamiento y/o espacios de cocheras, comercios y demás actividades conexas a la hotelería y gastronomía; explotación co-

mercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, casa de pastas, ventas de bebidas con y sin alcohol, cerveza, whiskería y/o maxikiosko, y demás actividades conexas a la gastronomía así como la explotación de establecimientos gastronómicos; (b) INMOBILIARIA: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, locación, sublocación, arrendamiento, administración, explotación y/o construcción de propiedades e inmuebles propios y/o de terceros y/o en participación con terceros, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también subdivisión de terrenos, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, vivienda, urbanización, explotaciones agrícola, ganadera y/o parques industriales, pudiendo además tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; (c) COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN al por mayor o por menor en el mercado interno y/o externo de bienes muebles, intermediación de servicios, producción, intercambio, fabricación, transformación, procesamiento, industrialización, comercialización, intermediación, representación, transporte, importación y/o exportación de bienes materiales y de cualesquiera otras materias primas y/o productos destinados a la industria, comercio y/o consumo; (d) AGROPECUARIAS: explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, servicios de asesoramiento técnico y de administración; compra, venta, acopio, importación y/o exportación de frutos del país y todo lo relacionado con el agro; (e) INVERSIÓN y FINANCIERA: participaciones ya sea en dinero y/o especie en otras sociedades por acciones, empresas, contratos asociativos, proyectos, fideicomisos, joint venture y/o consorcios, para negocios presentes y/o futuros. Realizar todo tipo de operaciones financieras con instituciones y/o personas físicas y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, realizar aportes de capital a operaciones de financiación, negociación de valores mobiliarios. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (f) IMPORTADORA Y EXPORTADORA de materias primas, mercaderías, productos, equipos, equipamientos, automotores y demás bienes muebles, ya sea en sus fases primarias o elaboradas y utilizadas en la actividad industrial; (g) TRANSPORTE de carga, mercaderías generales, líquidas y sólidas, transporte de personal y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales y/o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere convenientes, relacionados con su objeto, celebrar toda clase de contratos civiles y/o comerciales, adquirir y disponer de toda clase de bienes, inclusive los registrables, operar con instituciones bancarias, sin más limitación que las es-

tablecidas por las disposiciones legales vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el presente contrato social. 6.- PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7.- CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), representado en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000.-) acciones de valor nominal PESOS UNO (\$ 1.-) cada una, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto cada una. 8.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: estará a cargo de uno o más directores. REPRESENTACIÓN LEGAL: estará a cargo de los directores en ejercicio, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. Se designa como Director por plazo indeterminado al Sr. Marcos Conci, DNI N° 32.189.384, CUIT 20-32189384-9, estado civil soltero, empresario, 34 años de edad a la fecha de la presente, con fecha de nacimiento 18 de diciembre de 1985, nacionalidad argentino, con domicilio en calle José Hernández N° 7 (ex 97) de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, República Argentina. Habiéndose prescindido del órgano de fiscalización, se designa como Director Suplente a la Sra. Ada Noemí Rodríguez, DNI N° 11.516.007, CUIT 27-11516007-4, estado civil casada, jubilada, edad 65 años de edad a la fecha de la presente, con fecha de nacimiento 24 de marzo de 1955, nacionalidad argentina, con domicilio en calle José Hernández N° 7 (ex 97) de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, República Argentina. 10.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año. 11.- SEDE SOCIAL: José Hernández N° 7 (ex 97), Ciudad de Puerto Madryn, Departamento de Biedma, Provincia del Chubut, República Argentina. Publíquese por un día.

Dr. RAMIRO GABRIELLÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 28-08-20

ESTANCIA PAGO CHICO S.A CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E Mellado publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Constitución. Por Escritura 106 Folio 338 del 24/2/2014; Escritura 340 Folio 1121 del 6/6/2014 y Escritura 7 Folio 11 del 7/01/2020.

1) SOCIOS: Carmen Isidra SÁNCHEZ. CUIL 27.02805040.8, argentina, Libreta Cívica N° 2.805.040, nacida el 15/5/1936, viuda, empresaria, con domicilio en España N° 675, piso 8 «c» de Comodoro Rivadavia; Néstor Fabián RASO, CUIL 20-16363961-1, argentino, DNI N° 16.316.961, nacido el 3/10/1963, divorciado, empresario, con domicilio en Chiriguano N° 730, departamento 2 de Rada Tilly;

María Graciela RASO, CUIL 27.12879913-9, argentina, DNI N° 12.879.913, nacida el 17/4/1959, casada, empresaria, con domicilio en calle Comodoro Laserre N° 31 de Rada Tilly; María Belén GARCÍA RASO, CUIL 27-34511449-7, argentina, DNI N° 34.511.449, nacida el 9/5/1989, soltera, estudiante, con domicilio en Avenida Luis María Campos N° 1521 Piso 11 Departamento B de C.A.B.A. y Rocío Mailén GARCÍA RASO CUIL 27-35367848-0, argentina, DNI N° 35.367.848, nacida el 29/11/1990, soltera, estudiante, con domicilio en Avenida Luis María Campos, 1521 Piso 11 departamento B de la CABA; 2) Que conforman una Sociedad de Hecho que se encuentra inscrita en la A.F.I.P. C.U.I.T. 30.71205705-6, y que han resuelto regularizar la sociedad y adoptar el tipo societario de S.A. 3) DENOMINACIÓN: ESTANCIA PAGO CHICO S.A. 4) DURACIÓN: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente estatuto en la IGJ.- 5) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la realización por Cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) a la compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales: b) su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura; c) para cría ovina, para la venta al por mayor y menor de lanas y cueros, venta de ovejas y capones, venta de corderos y corderas, venta de reproductores; d) cría de bovinos, para la venta de vacas, venta de vaquillonas y novillos, venta de terneros y terneras, venta de cueros vacunos; e) cría de equinos, para producción y venta de caballos mansos, padrillos, yeguas, potros y potrancas. f) venta de áridos y roca basáltica para construcción, empedrado, etc.; g) Venta y provisión de agua surgente de río, o perforación para distintos aprovechamientos; h) Custodia y cuidado del río, sus afluentes, lecho, y zonas de inundación con fines de preservación y estudio de la riqueza ictícola, como así, también proyectos de producción y cría de especies existentes en el río; i) Conservación de la flora y fauna existente; cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda; j) explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el Art. 1881 y concordantes del (Código Civil) Art. 5 del libro II Título X del Código de Comercio y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. 6) CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos seis millones novecientos veintidós mil ochocientos (\$ 6.922.800), dividido en sesenta y nueve mil doscientos veintiocho (69228) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se suscribe en la siguiente proporción: Carmen Isidra SANCHEZ, suscribe 34614 acciones nominativas, no endosables, ordinarias con derecho a un voto cada una; Néstor Fabián RASO suscribe 11538 acciones nominativas, no endosables, ordinarias con derecho a un voto

cada una; María Graciela RASO suscribe 11538 acciones nominativas, no endosables, ordinarias con derecho a un voto cada una; María Belén GARCÍA RASO suscribe 5769 acciones nominativas, no endosables, ordinarias con derecho a un voto cada una y Rocío Mailén GARCÍA RASO suscribe 5769 acciones nominativas, no endosables, ordinarias con derecho a un voto cada una. El capital social se encuentra totalmente integrado conforme a los Estados Contables de Regularización Societaria aprobados. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, debiendo elevarse dicha resolución a Escritura Pública. 7) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: del Directorio: Sánchez Carmen Isidra como Directora Titular y Raso Néstor Fabián como Director Suplente. 8) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio. 9) Sede Social: España N° 675, octavo piso, departamento «c»

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 28-08-20

GINOF SAS CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto: Constitución de la Sociedad denominada GINOF S.A.S. Expte N° 191 GBIGJ-20. Por instrumento Privado de fecha 02/07/20. Socio MANUEL SUAREZ con fecha de nacimiento el 24 de Septiembre de 1976 de 43 años de edad, nacionalidad ARGENTINA, empresario, DNI 24.953.119, con domicilio en San Martín 267, Piso 5 departamento 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, Argentina, de estado civil SOLTERO. 2) Instrumento Privado de fecha 02/07/20. 3) Denominación de la Sociedad «GINOF SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS» 4) Duración: 80 años. 5) Domicilio Legal: Comodoro Rivadavia, Sede Social y Domicilio Fiscal: San Martín 267 Piso 5 Departamento 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. 6) La Sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comerciales, Compra, Venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y accesorios, fibras tejidos, hilados y las materias primas que lo componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios, b) Industriales: Fabricación elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos c) Fabricación y Comercialización: fabricación, comercialización, distribución y venta de

toda clase de ropa de vestir formal o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente. d) Exportación de marcas, patentes y diseños; Ejercer la representación, distribución, consignación mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior, como la explotación de marcas de fábrica, patentes de inversión y diseños industriales, e) Transporte de cargas con o sin chofer con vehículos propios o arrendados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejecutar los actos que no le sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), divididos en cien (100) acciones por un valor nominal total de pesos un mil (\$ 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado hasta un cincuenta por ciento (50 %) sin requerir publicidad ni inscripción registral. 8) Características de las acciones: Todas las acciones son ORDINARIAS NOMINATIVAS con derecho a un voto por acción, todas ellas con un valor nominal contable de un mil (\$ 1.000) cada una. 9) Administración y Representación Legal: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un director/gerente, a su vez la sociedad nombrará a un suplente, quien reemplazará al director/gerente en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será efectuado por el director/gerente en caso de ausencia del mismo el suplente podrá hacer uso de la firma social. El administrador administrará y representará a la sociedad. No podrán obligar a la firma en operaciones ajenas al rigor social ni en finanzas a favor de terceros. 10) Gerente designado: Designar como Gerente al señor MANUEL SUAREZ con CUIT 20-24953119-8 de nacionalidad argentina, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO. Designar como gerente suplente a la señora FERRI GABRIELA DEL CARMEN con DNI 30.709.104, CUIT 27-30709104-1, todos ellos estando presentes aceptan los cargos mencionados. 11) Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
 Director General
 Inspección General de Justicia
 Comodoro Rivadavia

P: 28-08-20

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE TRELEW

Convócase a los matriculados del Colegio a participar de la Asamblea Ordinaria, que se realizará el jueves 24 de Setiembre del año en curso, a las 18.00 hs., en nuestra sede sita en Soberanía Nacional 135 de Trelew, (arts. 25, 26, 28 y 29, Ley XIII – N° 11), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Tratamiento de la memoria, balance general e inventario (2019/20) y presupuesto de gastos y cálculos de recursos (2020/21).

2) Informe anual del Tribunal de Disciplina.

3) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

Advertencia: se recuerda que transcurrida una hora del horario fijado para su iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes (art. 29, 2° apar., Ley XIII- N° 11).

EL DIRECTORIO

Dr. MIGUEL ANGEL ROLDAN
 Tesorero
 Colegio Público de Abogados
 Circunscripción Judicial Trelew

I: 26-08-20 V: 28-08-20

SECRETARIA DE TRABAJO LICITACION PUBLICA N° 01/2020 - STR

Objeto: Adquisición de vehículos tipo Pick Up para la Secretaría de Trabajo.

Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 11 de Septiembre de 2020, a las 11:00 horas. Departamento de Compras de la Dirección General de Fiscalización y Administración (Pedro Martínez N° 153- Rawson-Chubut).

Presupuesto Oficial: Pesos Catorce Millones con 00/100 Centavos (\$ 14.000.000,00.-).

Garantía de Oferta: Uno por Ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Lugar de Consulta de pliegos: Departamento Compras- Dirección General de Fiscalización y Administración (Pedro Martínez N° 153- Rawson- Chubut. Teléfono: (0280) 4481760- 4481697- 4483850)

I: 28-08-20 V: 31-08-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centimetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00